



TALLER NACIONAL INCIDENCIA SINDICAL EN LA SALUD LABORAL

CONVENIOS 19 Y 187 DE LA OIT SOBRE
LA IGUALDAD DE TRATO Y EL MARCO
PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO



C 19 IGUALDAD DE TRATO ACCIDENTES DE TRABAJO, 1925

- **RATIFICADO** por Colombia (junio de 1933) y 120 países más
- **AMBITOS DE APLICACIÓN:**
 - PERSONAL. Trabajadores extranjeros y sus derecho habientes de 120 países (más los que sigan ratificando el convenio)
 - MATERIAL: Pago de indemnizaciones por accidente de trabajo
 - GEOGRÁFICO: 120 países
 - SECTOR: Todos
 - TEMPORAL. La vigencia internacional inicia un año después de registrada la ratificación, puede ser denunciado cada 10 años después de entrar en vigencia
- **OBLIGACIONES.** De reciprocidad y colaboración entre los estados para garantizar las indemnizaciones.

INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL NORMATIVO

- No hay observaciones pendientes que cubrir ante la CEACyR
- No se tiene registrada ninguna Reclamación por la falta de aplicación y cumplimiento del C. 19
- En el 2017 el gobierno debe presentar la memoria artículo 22 de la constitución de la OIT y con base en lo dispuesto por el C. 144 esa memoria podrá contener las observaciones de las organizaciones sindicales y de empleadores, en su caso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL C. 187

- ✓ **La magnitud** mundial de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, y la necesidad de reducirla;
- ✓ **La protección de los trabajadores** contra las enfermedades, es objetivo fundamental establecido en la Constitución
- ✓ **La obligación de OIT** de fomentar, entre las naciones, programas para proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones
- ✓ **Impacto negativo** sobre la productividad y sobre el desarrollo económico y social;
- ✓ La promoción de la seguridad y salud en el trabajo forma parte del programa de **trabajo decente** para todos, de la Organización Internacional del Trabajo;
- ✓ **Estrategia global** adoptada por la CIT 2003
- ✓ Importancia de promover de forma continua una **cultura nacional de prevención** en materia de seguridad y salud;

C. 187 MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **NO RATIFICADO** por Colombia
- **AMBITO DE APLICACIÓN:**
 - **PERSONAL:** Todos los trabajadores/as
 - **MATERIAL:** El desarrollo de una política, sistema y programa nacionales, de *mejora continua* de la SST-MT en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.
 - **GEOGRÁFICO:** Nacional
 - **SECTOR:** Todos
 - **TEMPORAL:** Permanente

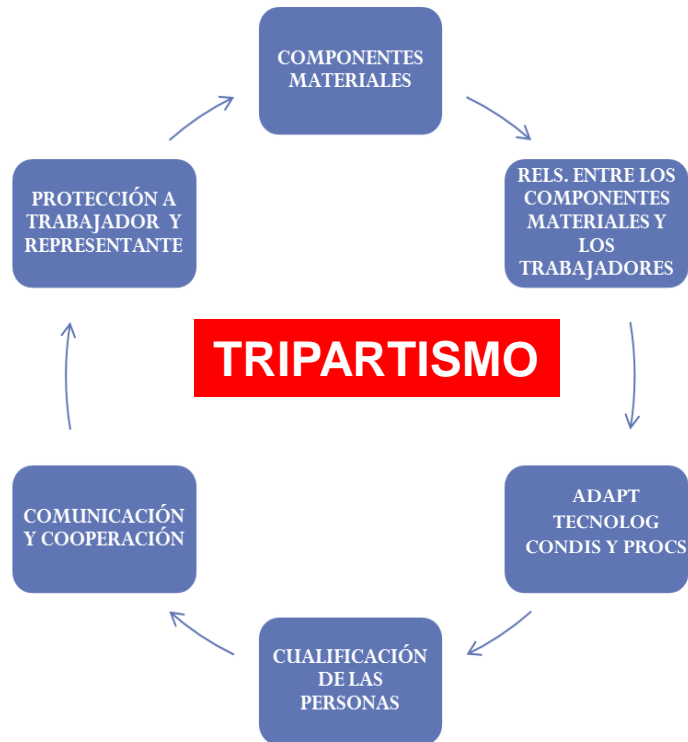
PRINCIPIOS GENERALES

1. PROTECTOR DEL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE TODOS LOS TRABAJADORES, EN UN MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE
2. CARGA FINANCIERA PARA EL EMPLEADOR
3. TUTELA DE LA ACCIÓN PROTECTIVA, FRENTE AL EMPLEADOR
4. TRIPARTISMO: CONSULTA, PARTICIPACIÓN Y DIALOGO
5. POLÍTICA NACIONAL: COHERENTE Y CICLICA
6. INSTITUCIONALIDAD PUBLICA COORDINADA: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEFINIDAS
7. FLEXIBILIDAD: ACORDE A LA REALIDAD NACIONAL
8. COOPERACIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE RELACIONES LABORALES
9. INVESTIGACIÓN, CONOCIMIENTO Y TRANSPARENCIA
10. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EXPANSIVA/EN LA CADENA
11. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN
12. COMPLEMENTARIEDAD Y TRANSVERSALIDAD

COMPONENTES DEL MARCO PROMOCIONAL DE LA SST-MT



COMPONENTE: POLÍTICA NACIONAL



COMPONENTE: SISTEMA NACIONAL

ELEMENTOS MÍNIMOS:

1. **Normativo** en materia de seguridad y salud en el trabajo;
2. Una **autoridad** u organismo, responsables de la SST
3. **Mecanismos** para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección
4. Disposiciones para promover *en el ámbito de la empresa* la **cooperación** entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención relacionadas con *el lugar de trabajo*.

ELEMENTOS AD HOC:

1. Un órgano u órganos **consultivos tripartitos** de ámbito nacional para la SST;
2. Servicios de **información y asesoramiento** en materia de SST;
3. **Formación** en materia de SST;
4. **Servicios de salud** en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
5. **Investigación** en materia de SST;
6. Un mecanismo para la **recopilación y el análisis de los datos** relativos a las lesiones y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT pertinentes;
7. Disposiciones con miras a la colaboración con los **regímenes pertinentes de seguro o de seguridad social** que cubran las lesiones y enfermedades profesionales, y
8. Mecanismos de apoyo para la **mejora progresiva** de las condiciones de SST en las *microempresas, en las pequeñas y medianas empresas, y en la economía informal*.

COMPONENTE: PROGRAMA NACIONAL

ELEMENTOS MÍNIMOS:

1. Promover el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
2. Contribuir a la protección de los trabajadores mediante la eliminación de los peligros y riesgos del trabajo o su reducción al mínimo, en la *medida en que sea razonable y factible*, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo y a promover la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
3. Elaborarse y reexaminarse sobre la base de un análisis de la situación nacional en materia de SST, que incluya un análisis del sistema nacional de SST;
4. Incluir objetivos, metas e indicadores de progreso
5. Ser apoyado, cuando sea posible, por **otros programas y planes nacionales** de carácter complementario que ayuden a alcanzar progresivamente el objetivo de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

ELEMENTOS DE VIABILIDAD SOCIOPOLÍTICA

- Ser ampliamente difundido
- Ser respaldado y puesto en marcha por las más altas autoridades nacionales.

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EFECTIVA DE LA SST-MT

